

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN



PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN

Contenido

1. Antecedentes	3
2. Naturaleza y Organigrama	3
3. Separación de funciones y responsabilidades	5
3.1. Asamblea general.	5
3.2. Junta directiva.	5
3.3. Equipo técnico.	8
3.4. Responsable administrativo y financiero. R.A.F.	11
4. Toma de decisiones	11
4.1.1. Asamblea General.	11
4.1.2. Junta Directiva.	12
4.2. Motivación de las decisiones.	13
4.3. Disposiciones para garantizar la ausencia de conflictos de interés e incompatibilidades.	13
5. Criterios de selección y baremación	14
5.1.- RÉGIMEN DE AYUDAS A ACTIVIDADES E INVERSIONES DE CARÁCTER PRODUCTIVO	15
5.2.- RÉGIMEN DE AYUDAS A ACTIVIDADES E INVERSIONES DE CARÁCTER NO PRODUCTIVO	19
5.2.1.- ESPECIFICIDADES DE LOS PROYECTOS CUYOS PROMOTORES SEAN ENTIDADES LOCALES:	22
5.2.2.- ESPECIFICIDADES DE LOS PROYECTOS CUYO PROMOTOR ES UNA ASOCIACIÓN O ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	23
5.2.3.- ESPECIFICIDADES DE LOS PROYECTOS DE REHABILITACIÓN DE PALOMARES.	24
5.2.4.- ESPECIFICIDADES DE PROYECTOS CUYO PROMOTOR ES A.D.R.I "PALOMARES"	25
5.3.- RÉGIMEN DE AYUDAS DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN	25
6. Gestión de las solicitudes de ayuda	28
CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDA.	28
6.1. Publicidad de las convocatorias	28
6.2. Fases de la tramitación.	29
6.3. Obligaciones del beneficiario (publicidad, compromisos de empleo e inversiones)	29
6.4. Mecanismos de control posterior, hasta la prescripción de las obligaciones contractuales	31
6.5. Sistema de atención a las posibles reclamaciones de los beneficiarios	31
6.6. Mecanismos de prevención del fraude	32
7. Sistemas de divulgación y publicidad del Procedimiento de Gestión y sus actualizaciones.	35
8. Resolución de expedientes	35
9. Moderación de costes	36
10. Mecanismo para la recuperación de subvenciones en casos de incumplimientos	38
11. Procedimientos que garanticen el cumplimiento de colaboración, objetividad, imparcialidad, neutralidad, eficacia, transparencia, publicidad, concurrencia, confidencialidad y credibilidad.	39
12. Modificaciones del Procedimiento Interno de Gestión	42

1. Antecedentes

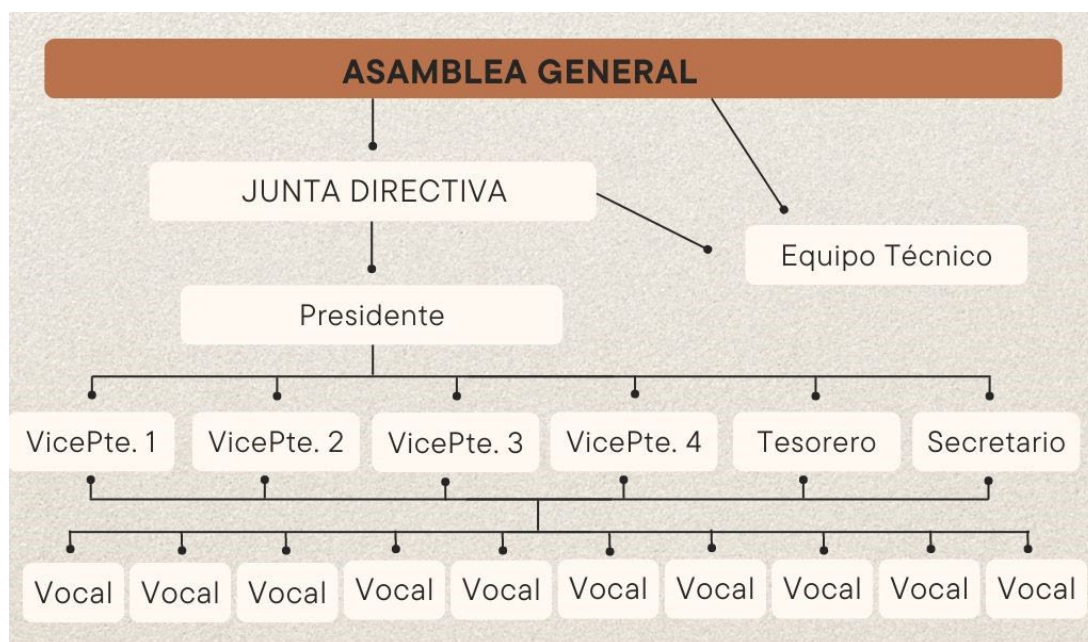
Con la publicación de la Orden AGR/1898/2022, de 21 diciembre, por la que se regula el procedimiento para la selección de entidades candidatas a convertirse en grupos de acción local en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España para el periodo 2023- 2027 (PEPAC) en Castilla y León, para el periodo 2023-2027, se inició, en Castilla y León, el procedimiento para la implementación de la intervención 7119 LEADER que contempla el Plan estratégico en el marco de la política agrícola común para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2027 (Plan Estratégico de la PAC 2023-2027), aprobado mediante Decisión de ejecución C (2022) 6017, de 31 de agosto de 2022.

En base a todo lo expuesto y a lo exigido en la ORDEN AGR/1048/2023, de 25 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo local y se aprueban los grupos de acción local y las asignaciones de fondos públicos destinados a estas, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027 de España se redacta este manual de procedimiento.

2. Naturaleza y Organigrama

La Asociación de Desarrollo Rural Integral Palomares (Vía de la Plata – Salinas – Norte Duero) A.D.R.I Palomares está constituido como asociación sin ánimo de lucro en base a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y se rige por lo dispuesto en sus Estatutos, su Reglamento de Régimen Interno y por los acuerdos adoptados por sus diferentes Órganos de gobierno, en base a lo dispuesto en la Ley de Asociaciones y normas complementarias a la misma.

La Asociación tiene personalidad jurídica propia capacidad propia de obrar, en ambos casos diferente e independiente de la de los asociados que la constituyen.



En los mencionados estatutos se determinan los órganos de gobierno de la Asociación dentro de las exigencias de la Ley de Asociaciones, que para el caso de “GAL” son la Asamblea General de Socios, órgano supremo de expresión de la voluntad de la

Asociación, constituida por todos los asociados, y la Junta Directiva, órgano ejecutivo, rector y gestor de la Asociación cuyos miembros son elegidos por la Asamblea General.

La ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es soberana en todo lo relacionado con la Asociación y sus acuerdos son de obligado cumplimiento en lo relacionado con la misma para todos los socios, presentes o no. Todos los asociados podrán participar en sus reuniones y ejercitar aquellos derechos que le son inherentes de acuerdo con lo especificado en los estatutos.

La Asamblea General debe reunirse con carácter ordinario y obligatorio una vez al año, para la aprobación de la memoria anual, cuentas y presupuesto, así como para tratar otros asuntos que figuren en el orden del día y proceder a la renovación de la Junta Directiva cuando proceda y con carácter extraordinario siempre que la convoque el Presidente por acuerdo mayoritario de la Junta Directiva, o a petición de un cuarto de los socios.

Las convocatorias de las Asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias se harán por escrito firmado por el Presidente, expresando lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día, entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea habrán de mediar al menos 15 días naturales.

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria siempre que concurran a ella un Tercio de los Socios presentes o representados y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de los asistentes.

Cada socio podrá votar en nombre propio y en el de cualquier otro que le otorgue por escrito la representación, o por el colectivo o institución a que represente, a excepción de los socios individuales en que solamente podrán acumular una representación, considerándose en todos los casos a efectos del quórum de la Asamblea que el representado está presente.

La Asamblea General podrá discutir y votar aquellas cuestiones no incluidas en el orden del día, si así lo acuerdan la mayoría de los socios presentes.

La JUNTA DIRECTIVA

LA JUNTA DIRECTIVA es el órgano rector de la Asociación. En su actuación se someterá a las directrices de la Asamblea General, debiendo cumplimentar sus acuerdos y tendrá las facultades que se conceden en los presentes Estatutos y en su Reglamento de Régimen Interno.

La Junta Directiva estará compuesta por un mínimo de ocho y un máximo de veintitrés miembros.

Para mayor efectividad de su trabajo, la Junta Directiva podrá auxiliarse de una Comisión Permanente que estará formada por el Presidente, dos Vicepresidentes, el Secretario, el Tesorero y cinco vocales.

La Junta Directiva celebrará sesión con carácter facultativo cuantas veces la convoque su Presidente por sí o por petición de la mayoría de sus miembros.

Integran la Junta Directiva el Presidente, Cuatro Vicepresidentes, el Secretario, el Tesorero y de uno a dieciséis vocales.

El mandato de los miembros de la Junta Directiva será siempre de cuatro años, contados a partir de la toma de posesión. La renovación se hará transcurridos esos cuatro años, pudiendo ser reelegibles los miembros salientes.

Los miembros de la Junta Directiva que lo sean por su condición de representantes de una entidad pública o privada podrán ser sustituidos por decisión de la Entidad que representan, ocupando su lugar el nuevo representante nombrado al efecto. Esta comunicación de cambio debe realizarse por escrito a la Junta Directiva quien lo admitirá si no existen motivos que inhabiliten al nuevo representante. En este caso, la renovación cada cuatro años se tendrá en cuenta a partir de la toma de posesión del representante nombrado inicialmente.

3. Separación de funciones y responsabilidades

A partir de estos principios y para la gestión de la estrategia de desarrollo, el Grupo de Acción Local se regirá, en la toma de decisiones y en su funcionamiento ordinario, por los órganos de gobierno que le son propios:

3.1. Asamblea general.

La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario para aprobar el ejercicio económico y la memoria de resultados, siendo competencia suya la aprobación del presupuesto y la memoria de actividades correspondiente a la ejecución de su estrategia de Desarrollo Rural. Todos estos aspectos estarán claramente diferenciados del resto de actividades de la Asociación.

Son exclusivas de la Asamblea General las siguientes facultades:

- Modificar los Estatutos de la Asociación.
- Controlar la actividad y gestión de la Junta Directiva.
- Aprobar los Presupuestos Anuales de Ingresos y Gastos y la Memoria anual de actividades.
- Elegir los miembros de la Junta Directiva, así como también destituirles y sustituirles cuando existan causas justificadas para ello y recogidas en los presentes Estatutos.
- Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir con sus fines.
- Fijar las cuotas que los miembros de la Asociación tengan que satisfacer.
- Admitir nuevos socios.
- Separación de socios.
- Disolver y Liquidar la Asociación.

3.2. Junta directiva.

La Junta Directiva se encargará de definir las líneas de trabajo dentro de la estrategia, y en concreto de las siguientes responsabilidades:

- Definir las líneas de trabajo dentro de la estrategia de desarrollo
- Contratación de equipo técnico propio, así como de asistencias técnicas
- Dirigir y supervisar el trabajo del equipo técnico

- Aprobación del procedimiento de gestión, de los criterios de selección de las operaciones y su valoración y de cuantos documentos enmarquen la gestión de la estrategia de desarrollo.
- Aprobación de los expedientes de subvención determinando la cuantía de la ayuda y las condiciones de la misma expresadas a través del contrato de ayuda.
- Certificar las inversiones y proponer los pagos de las ayudas
- Dirigir y hacer el seguimiento de la estrategia para alcanzar los objetivos propuestos, evaluando temporalmente los resultados y proponiendo las correcciones oportunas.
- Dar el visto bueno y someter a la Asamblea General, la memoria anual de actividades y la memoria económica
- Aprobar cuantas acciones tengan por objeto la correcta aplicación de la estrategia de acuerdo con el convenio firmado, con el régimen de ayudas, con el manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de la intervención 7119 LEADER del PEPAC 2023-2027 y con este procedimiento de gestión.

Además de estas funciones de carácter general, los miembros de la Junta Directiva asumen cometidos concretos en función del cargo que ocupan, así:

El presidente: asume la representación y dirección del Grupo de Acción Local; convoca y la misma persona ostenta la presidencia de la Asamblea General y la Junta Directiva. Sus funciones son, entre otras:

- Representar al Grupo de Acción Local ante los distintos organismos de las administraciones europea, nacional, autonómica y local
- Dar el visto bueno a las actas y certificados.
- Convocar las reuniones de los órganos de gobierno, estableciendo el orden del día y la fecha, la hora y el lugar de celebración
- Emitir voto de calidad en caso de empate, cuando así lo estipulen los estatutos o el reglamento de régimen interior.
- Ordenar los pagos y firmar los libramientos, junto con el tesorero y el RAF, y/o la/s persona/s que acuerde la Junta Directiva
- Firmar los preceptivos informes trimestrales y anuales, que deben ser enviados a la administración, e informar en la siguiente reunión de Junta Directiva sobre este trámite
- Firmar las certificaciones finales.
- Todas aquellas otras funciones que se detallen en los estatutos o reglamento de régimen interior de la Asociación

El/los vicepresidente/s: su función es sustituir al presidente en caso de enfermedad o ausencia justificada. Sustituye también al presidente firmando aquellos documentos y certificados de proyectos en los que este incurra en incompatibilidad.

El secretario: corresponde al secretario:

- Redactar el orden del día y convocar los órganos de gobierno por orden y propuesta del presidente
- Levantar actas de las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva, actuando como notario de estas
- Redactar y autorizar las certificaciones que se necesite expedir de los acuerdos adoptados en los órganos de gobierno.
- Llevar el libro de socios
- Custodiar la documentación de la asociación

- Del secretario depende, con carácter general, el funcionamiento normativo y legal que le es propio al Grupo de Acción Local según sus Estatutos, así como de dar fe de los acuerdos y resoluciones emanados de los Órganos de Gobierno

El tesorero: corresponde al tesorero:

- Custodiar y controlar los recursos de la asociación
- Elaborar el presupuesto y liquidación de cuentas a fin de someterlas a la Junta Directiva y a la Asamblea General
- Firmar los recibos de cuotas y otros documentos de tesorería
- Llevar los libros preceptivos de contabilidad
- Tener firma en las c/c del Grupo
- Firmar pagos y libramientos

Los vocales: asumirán aquellas funciones que, de manera puntual o permanente, se les adjudiquen en el seno de la Junta Directiva.

Además, el Grupo se podrá dotar de órganos consultivos asociados a los anteriores con la misión del estudio, consulta y apoyo a la gestión de la estrategia, y cuyas decisiones no serán vinculantes a no ser que así se decida expresamente para cada caso concreto por parte de los órganos de gobierno. Se contempla la posibilidad de crear Comisiones Sectoriales de acuerdo con los diferentes sectores socioeconómicos comarcales y con las líneas de ayuda establecidas dentro de la estrategia: industria agroalimentaria, sectores secundario y terciario (PYMES y servicios), subsector turístico, medio ambiente y patrimonio, sector social y asociativo o cualquier otro que se considere oportuno.

Dichas comisiones se reunirán, como norma general, una vez al año, estudiarán y propondrán posibles líneas de trabajo sectoriales relacionadas con la aplicación de la estrategia LEADER. Las comisiones actuarán como órganos consultivos e informativos, no teniendo sus acuerdos carácter vinculante.

Al objeto de facilitar el trabajo de la Asociación, podrán crearse cuantas comisiones de trabajo se consideren necesarias.

Las comisiones de trabajo se considerarán abiertas y en ellas podrán tomar parte:

- Personas de la Asociación directamente relacionadas con los temas de trabajo encomendados en la Comisión.
- Algún representante de la Junta Directiva.
- Personas que, a juicio de la Junta Directiva, sean expertos en el tema, aunque no pertenezcan a la Asociación.

Será misión de las comisiones de trabajo: el estudio y análisis de los asuntos de su competencia; la realización de gestiones para el desarrollo y ejecución de sus cometidos; acometer las tareas encomendadas por la Junta Directiva; informar a ésta de los resultados obtenidos y aquellas otras gestiones que la comisión crea necesarios.

Teniendo en cuenta la implantación de las nuevas tecnologías y su accesibilidad prácticamente general, con carácter excepcional y a criterio del Presidente las sesiones de Junta Directiva, podrán realizarse por medios telemáticos, estableciéndose a tal fin los siguientes requisitos:

- a) Que no se incluya en el orden del día el tratamiento de más de un asunto.

- b) Que se remita la convocatoria y los documentos que con la misma tengan que ver por correo electrónico con una antelación mínima de tres días naturales.
- c) Que en la convocatoria se dé la oportunidad a los miembros de la Junta Directiva de efectuar cualquier tipo de consideración o alegación, que deberá ser enviada por quién la efectúe al resto de los miembros de la Junta por el mismo conducto electrónico durante el día siguiente a la expedición de aquella.
- d) Que en las 24 horas siguientes a la recepción de la alegación o consideración del miembro de la Junta Directiva, el Presidente dé la oportuna contestación.
- e) Que se admitan los votos positivos, negativos o abstenciones que sean recibidos en el correo electrónico de la Asociación hasta el mismo momento de la celebración de la Junta, señalado en la convocatoria.
- f) Si algún miembro de la Junta Directiva no emitiese su voto en tiempo y forma se considerará que se abstiene en la votación.
- g) El Secretario de la Asociación Certificará y conservará copia de todos los documentos que tengan que ver con el proceso, desde la convocatoria hasta la emisión de los votos, levantando la correspondiente acta de la sesión, que se incorporará al libro general de las mismas.

Para el correcto desarrollo de las comunicaciones electrónicas descritas cada miembro de la Junta Directiva será responsable de mantener un correo electrónico accesible por él, así como de facilitar su dirección a la Asociación y cualquier cambio que en la misma pudiera producirse.

3.3. Equipo técnico.

El Grupo de Acción Local A.D.R.I Palomares tiene capacidad propia de gestión, y para ello dispondrá para la ejecución ordinaria de los trabajos de gestión y administración de la estrategia de desarrollo, de un equipo técnico con competencia y cualificación suficiente para desempeñar, en las mejores condiciones, las responsabilidades asignadas.

La Junta Directiva determinará el personal necesario para la gestión de la estrategia Leader adaptándose en todo momento a lo exigido en la ORDEN AGR/1898/2022 y en el apartado 5 anexo 3 de Régimen de Ayudas, y especialmente en todo lo referente a exigencias formativas, horario, calendario laboral, etc.

La estructura, funciones y requisitos del equipo técnico cumplirán todo lo establecido en el Anexo II de la ORDEN AGR/1898/2022, de 21 diciembre, por la que se regula el procedimiento para la selección de entidades candidatas a convertirse en grupos de acción local en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria (PEPAC) en Castilla y León, para el periodo 2023-2027, y más concretamente:

Los equipos técnicos del Grupos de Acción Local estarán constituidos por un gerente, personal técnico de dinamización y gestión y, en su caso, personal de apoyo administrativo.

Gerente: El gerente debe dirigir y coordinar al resto del equipo y será el responsable de la dinamización y de la gestión de los expedientes de ayuda de cada grupo, y tendrá, entre sus principales objetivos, la cooperación interterritorial y transnacional. El gerente debe tener título universitario de primer o segundo ciclo o bien experiencia equivalente acreditada.

Personal técnico: El personal técnico del grupo deberá tener la misión de dinamizar y gestionar los proyectos de su ámbito de actuación y de asesorar a las personas

emprendedoras y promotoras de proyectos desde el primer contacto con el grupo hasta la certificación del proyecto, en su caso. También deberán hacer un seguimiento y acompañamiento tras la puesta en funcionamiento de la actividad objeto de la ayuda, con el fin de recoger las experiencias y las buenas y malas prácticas, así como controlar el mantenimiento de obligaciones y compromisos. El personal técnico debe tener título universitario de primer o segundo ciclo o bien experiencia equivalente acreditada.

Personal administrativo: El personal administrativo deberá tener título de bachillerato o grado medio de formación profesional o bien experiencia equivalente acreditada. El personal auxiliar administrativo deberá tener el título de graduado escolar o primer grado de formación profesional o bien experiencia equivalente acreditada.

La contratación de nuevo personal como consecuencia de la baja de algún miembro del equipo técnico durante la ejecución de la estrategia se realizará mediante un proceso de selección que respete los principios de publicidad, concurrencia y transparencia.

El procedimiento de contratación de nuevo personal se realizará por la propia asociación o encargándose a una entidad externa, pero en todo caso ha de realizarse mediante convocatoria pública y cumplirse los principios de publicidad, igualdad, idoneidad, capacidad y mérito.

El equipo técnico asume la ejecución ordinaria de los trabajos de gestión, administración, promoción y animación asociados al programa de desarrollo, y más expresamente:

- El control y seguimiento de las acciones e iniciativas enmarcadas en el programa de desarrollo.
- El control y la supervisión de los documentos, requisitos y trámites que acompañan la solicitud de ayuda, el seguimiento de las iniciativas y proyectos, las comprobaciones de las justificaciones de inversión y los comprobantes de pago, etc.
- El desarrollo de las actuaciones administrativas asociadas a la ejecución de la estrategia.
- Los trabajos de información y difusión de la estrategia.
- Realizar los trabajos y campañas encaminadas a la emergencia de promotores y actores locales.
- La participación en foros sobre desarrollo rural; en encuentros y seminarios relacionados con el trabajo, por mandato de la Junta Directiva.
- La gestión económico-financiera de la estrategia. Este cometido comprende, entre otras, las siguientes funciones:
 - Propuesta de reajuste de los cuadros financieros
 - Elaboración de informes y soportes financieros para facilitar el trabajo de la Junta Directiva y del RAF.
 - Elaboración de presupuestos y resultados por medidas para la regulación financiera anual; el control de gastos de los fondos; análisis de previsiones financieras.
 - Cuenta de resultados de la estrategia (cumplimiento de las medidas) y necesidades de cofinanciación pública y privada.
 - Facilitar la información oportuna que genera la U.E. y las administraciones nacionales a todos sus niveles sobre aspectos administrativos y financieros.
 - Colaboración en la búsqueda de fuentes complementarias de financiación.

- Estudio y aplicación al programa de la normativa de funcionamiento propuesta a escala estatal y autonómica.
- La organización de eventos y actos en la comarca y sobre la comarca siempre referidos al PEPAC.
- Animar las estructuras de participación establecidas para la incorporación de la población al desarrollo del territorio.

Corresponde de forma específica al Gerente:

- La dirección técnica y financiera de la estrategia, siempre bajo la dirección y supervisión de la Junta Directiva, a la que tendrá permanentemente informada de la marcha e incidencias de la estrategia, a través del presidente y de otros miembros de la Junta Directiva, en aquellas tareas que les hayan sido encomendadas de manera expresa.
- El Gerente tiene encomendadas todas las tareas que corresponden al equipo técnico y es el primer responsable de todos los trabajos.
- No obstante, y como máximo responsable, distribuirá trabajos y responsabilidades entre los distintos componentes del equipo reservándose, en exclusiva, además de la de dirección y coordinación, las siguientes tareas:
 - Controlar y supervisar el proceso administrativo, el financiero y toda la gestión de cada expediente, tanto de ayuda como denegados, desde el momento de la presentación formal y registro de la solicitud.
 - Certificar el no inicio o no finalización de la inversión, tras la presentación de cada solicitud, o delegar en un técnico.
 - Determinará las necesidades de formación y reciclaje del equipo técnico.
 - Intermediación habitual de la comunicación entre el equipo técnico y la Junta Directiva.
 - Realizar los informes preceptivos de la estrategia para su envío al servicio gestor de la Administración correspondiente.
 - Presentar los informes ante la Junta Directiva: grado de ejecución de la estrategia, situación financiera, pagos de las iniciativas, ingresos de las distintas administraciones, ejecución de las iniciativas del grupo, etc.
 - Asesorar a los órganos de decisión del Grupo de Acción Local, informando y documentando los requisitos y exigencias de la estrategia en cada decisión concreta a tomar.
- Convocar los órganos consultivos e informativos y preparar los temas de estudio a tratar.
- A petición del presidente, colaborar con el secretario en la preparación de los órdenes de día y la convocatoria de los órganos de decisión.
- Solicitar la intervención del RAF en los momentos de la tramitación de expedientes en que está previsto, facilitándole toda la documentación e información necesaria a tal fin.
- Presentar a la Junta Directiva, para la toma de decisiones respecto a las ayudas: Propuesta de resolución, el informe técnico-económico de las iniciativas, toda la documentación exigida y presentada por cada promotor, la fiscalización del gasto por parte del RAF, la baremación obtenida, la propuesta de liquidación, así como cuanta documentación e información adicional de cada iniciativa obre en poder del equipo técnico y pueda facilitar la toma de decisiones.
- Comprobar “in situ” y certificar la finalización de la iniciativa o delegar en el técnico o en el propio RAF.
- Custodiar y archivar la documentación de la estrategia, tanto la que es propia del Grupo de Acción Local como la correspondiente a las iniciativas.
- Dirigir la campaña permanente de difusión de la estrategia y de promoción del territorio: de sus recursos, sectores y actividades.

- Organizar, supervisar y animar los trabajos y estructuras de participación del GAL y en general de la población en el desarrollo del territorio:
- Coordinar los trabajos en red con otros programas.
- Realizar un procedimiento de control y seguimiento de las iniciativas financiadas con cargo al programa de desarrollo durante el periodo establecido por la normativa.
- Articular los procesos de revisión de la estrategia de desarrollo y de evaluación continua de la estrategia de desarrollo.

3.4. Responsable administrativo y financiero. R.A.F.

De igual forma, y por decisión de la Junta Directiva, se designará de entre los miembros que ostenten la condición de entidad local, un socio del grupo que actúe como socio principal en los asuntos administrativos y financieros, con capacidad para gestionar y administrar fondos públicos cuya misión será el de fiscalización y supervisión de la gestión y el gasto, el Responsable Administrativo y Financiero.

A estos efectos, el GAL firmará un convenio con la entidad local designada como Responsable Administrativo y Financiero en el que se expliciten las obligaciones de ambas partes y que debe ajustarse a las indicaciones del servicio gestor de la Administración correspondiente, y reflejará que el Ayuntamiento aprueba la compatibilidad de funciones para la persona designada.

El RAF comprobará, para cada expediente individual, el cumplimiento de los requisitos exigidos en:

- El Régimen de Ayudas de LEADER
- En el Manual de Procedimiento de LEADER,
- En el Procedimiento de gestión del Grupo y,
- En especial, las siguientes comprobaciones, que en todos los casos se reflejan en un Acta de Fiscalización del RAF en dos fases claves del expediente:
- Su actuación se realiza en la fase de:
- Propuesta de Gasto antes de la resolución de concesión y en la de
- Reconocimiento de la Obligación y Pago de la ayuda.

4. Toma de decisiones

4.1.1. Asamblea General

Cada socio podrá votar en nombre propio y en el de cualquier otro que le otorgue por escrito la representación, o por el colectivo o institución a que represente, a excepción de los socios individuales en que solamente podrán acumular una representación, considerándose en todos los casos a efectos del quórum de la Asamblea que el representado está presente.

La Asamblea General podrá discutir y votar aquellas cuestiones no incluidas en el orden del día, si así lo acuerdan la mayoría de los socios presentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos emitidos por los socios presentes o representados. Sin embargo, deberán ser adoptados con el voto favorable de las dos terceras partes de los socios presentes o representados los acuerdos siguientes:

- Disponer, enajenar o gravar bienes.
- Nombrar a miembros de la Junta Directiva, representantes y administradores.

- Solicitar la declaración de utilidad pública.
- Modificar los Estatutos.
- Disolver la Asociación.

De lo ocurrido en las Asambleas Generales se levantará acta, que se transcribirá en las hojas diligenciadas, será firmada por el Presidente y el Secretario.

4.1.2. Junta Directiva

La toma de Decisiones en relación a las operaciones que se soliciten al grupo de Acción Local se llevara a cabo en el seno del Órgano de Decisión, que en este se corresponde con la Junta Directiva de la Asociación, y se plasmarán en Actas. La iniciativa de la convocatoria es responsabilidad del Presidente mediante la fijación del orden del día.

Los miembros del Órgano de Decisión deberán recibir, por cualquier medio, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.

En cada reunión del OD, el Presidente o su sustituto, dirigirá el desarrollo de los debates y podrá suspenderlos por causas justificadas.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará Acta por el Secretario, que especificará necesariamente:

1. los asistentes,
2. el orden del día de la reunión,
3. las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado,
4. los puntos principales de las deliberaciones, así como,
5. el contenido de los acuerdos adoptados.

Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Los acuerdos de la Junta Directiva serán válidos cualquiera que sea el número de los miembros asistentes, se adoptarán por mayoría de los votos.

Para garantizar que ningún grupo de interés único controle las decisiones de selección, debe cumplirse que:

- Ningún grupo de interés concreto representa más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones.
- Los grupos de interés de naturaleza no pública deben representar en los órganos de decisión al menos el 50% de los socios con derecho a voto.

En aquellos casos en los que no se cumpla la circunstancia descrita anteriormente, se aplazará la toma de decisiones a la siguiente reunión del Órgano de Decisión del Grupo de Acción Local.

4.2. Motivación de las decisiones.

Las decisiones adoptadas por los diferentes órganos mencionados se tomarán siempre según las formas establecidas, de manera razonada, y de acuerdo a los criterios de la ley de Asociaciones, de los estatutos de la Asociación, del Reglamento de Régimen Interior, del régimen de ayudas, de la normativa existente y de las disposiciones establecidas. Estas decisiones deberán recogerse en las correspondientes Actas que se levantarán de cada una de las sesiones.

Se tendrán en cuenta para la justificación de las decisiones cuantos documentos sean de aplicación para la ejecución de la estrategia, aparte de los mencionados anteriormente.

La motivación de las decisiones, al menos, debe quedar reflejada en la aprobación/denegación de la ayuda y en la aprobación/denegación de la certificación. La motivación de las decisiones quedará reflejada en el informe técnico-económico y en la certificación. Cuando la Junta Directiva acuerde cambios que difieran de la propuesta técnica deberán motivarse en el acta correspondiente.

4.3. Disposiciones para garantizar la ausencia de conflictos de interés e incompatibilidades.

En cuanto al régimen de incompatibilidades del Presidente, de los miembros de la Junta Directiva y del Equipo Técnico, hay que considerar:

- Los cargos de presidente, vicepresidente, tesorero y secretario son incompatibles entre sí.
- Los miembros del equipo técnico no pueden pertenecer a la Junta Directiva de la asociación.

Se regirán por lo establecido en los estatutos y en la normativa vigente, y cuando se de alguna de las circunstancias señaladas a continuación, tanto el Presidente, como los miembros de Junta Directiva, el Equipo Técnico o el RAF, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán al Grupo de Acción Local.

Motivos de abstención:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél, tener algún vínculo con la sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

5. Criterios de selección y baremación

El Anexo 3 de la Orden AGR/1048/2023, de 25 de agosto establece el contenido mínimo del Procedimiento de Gestión del GAL, fijando entre ese contenido los Criterios de selección de proyectos y su baremación que tenderán a ser no discriminatorios y transparentes; objetivos y mensurables; pudiendo establecerse distintos criterios para proyectos productivos, no productivos y proyectos de cooperación.

La Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias, por la que se aprueba el régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027 establece que el Grupo podrá abrir la convocatoria de las ayudas comprendidas en la Medida 7719.2 para proyectos que promotores públicos o privados puedan presentar para el desarrollo de la Estrategia correspondiente.

El Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de LEADER establece que el GAL podrá hacer públicas convocatorias específicas de proyectos cuando lo considere necesario o en función de su tipología.

Por ello, A.D.R.I. Palomares establece en este Procedimiento de Gestión criterios de selección y baremación distintos en función del tipo de proyecto y realizará convocatorias específicas para diferentes tipos de proyectos:

- Proyectos de carácter productivo.
 - o Línea A: Proyectos promovidos por microempresas o autónomos cuya inversión no supere los 100.000 €
 - o Línea B: Proyectos promovidos por PYMES que no sean microempresas, cualquiera que sea el importe de la inversión a realizar o por microempresas o autónomos cuyas inversiones alcancen o superen los 100.000 €.
- Proyectos de carácter No Productivo, en función del tipo de entidad promotora y proyecto:
 - o Promovidos por Entidades Locales
 - o Promovidos por Asociaciones culturales y otras entidades sin ánimo de lucro
 - o Para la rehabilitación de palomares.
 - o Promovidos por A.D.R.I. Palomares.
- Proyectos de cooperación

El Órgano de Decisión del Grupo determinará las dotaciones que se asignarán a cada convocatoria y líneas de ayuda y en caso de no asignarse los fondos disponibles de alguna de ellas por falta de proyectos, sobrantes, etc., podrá reasignar las dotaciones a otras convocatorias en el momento que considere adecuado para evitar la pérdida de los fondos.

Asimismo, se establece que para que un proyecto pueda ser seleccionado debe obtener una puntuación igual o superior a 30 puntos sobre 100 en los criterios de selección de proyectos que se establecen en el presente Procedimiento de Gestión.

En todo caso, los proyectos que podrán ser subvencionables son aquellos no iniciados en la fecha 10 de abril de 2024 (fecha de aprobación del Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de LEADER, en la que cualquier promotor potencial ya podía conocer el Régimen de Ayudas y el Procedimiento para solicitarlas), salvo para aquellos proyectos que tuvieran solicitud presentada en la convocatoria del LEADER 2014-2020 siempre que sus operaciones no estén completadas físicamente o ejecutadas por completo en la fecha de solicitud de la ayuda y que la fecha de inicio de estas no sea anterior a 1 de enero de 2023.

No obstante, no serán subvencionables en ningún caso las siguientes acciones:

- La adquisición de maquinaria agrícola, entendiéndose como tal la contemplada por el Registro de maquinaria agrícola de la Junta de Castilla y León:

- Tractores agrícolas y forestales de cualquier tipo y categoría.
- Máquinas automotrices de cualquier tipo y categoría.
- Motocultores y motomáquinas.
- Máquinas arrastradas de más de 750 kg de masa.
- Remolques agrícolas.
- Cisternas para el transporte y distribución de líquidos.
- Equipos de tratamientos fitosanitarios arrastrados o suspendidos, de cualquier capacidad o peso.
- Equipos de distribución de fertilizantes arrastrados o suspendidos, de cualquier capacidad o peso.
- Las máquinas no incluidas en algunos de los apartados anteriores, para cuya adquisición se haya concedido un crédito o una subvención oficial.
- Los equipos de tratamientos.
- Los de distribución de fertilizantes.

(Según Registro de maquinaria agrícola de la Junta de Castilla y León)

5.1.- RÉGIMEN DE AYUDAS A ACTIVIDADES E INVERSIONES DE CARÁCTER PRODUCTIVO

Los porcentajes de subvención pública serán en función de los puntos Leader y el tamaño del proyecto.

PARÁMETROS	PUNTOS LEADER (máximo)
a. Relacionados con la persona o entidad solicitante.	25
b. Relacionados con el municipio o área donde se ubica el proyecto.	20
c. Empleo y emprendimiento.	25
d. Contribución del proyecto a los objetivos de la EDLL.	10
e. Relacionados con el proyecto	20

a. RELACIONADOS CON LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE

a.1 Modalidad del Proyecto

PUNTOS LEADER	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
10	Creación/Traslado a la comarca
5	Ampliación
5	Diversificación

a.2 Naturaleza del Promotor

PUNTOS LEADER	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
5	Persona física
3	Entidades mercantiles.
2	Entidades públicas, Asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

a.3 Domicilio fiscal

PUNTOS LEADER	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
10	Con domicilio fiscal en la comarca
5	Sin domicilio fiscal en la comarca

b. RELACIONADOS CON EL MUNICIPIO O ÁREA DONDE SE UBICA EL PROYECTO

b.1 Población del Municipio donde se lleva a cabo:

Para determinar este criterio se empleará el último dato publicado por el Instituto Nacional de Estadística de las Cifras oficiales de población de los municipios españoles anterior a la realización de la convocatoria de la subvención.

PUNTOS LEADER	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
15	Iniciativa en población con hasta 100 habitantes
12	Iniciativa en población de 101 a 250 habitantes
10	Iniciativa en población de 251 a 500 habitantes
7	Iniciativa en población de 501 a 1000 habitantes
5	Iniciativa en población superior a 1000 habitantes

b.2 Polígono/Suelo industrial

PUNTOS LEADER	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
5	El municipio no cuenta con polígono/suelo industrial
2	El municipio cuenta con polígono/suelo industrial

c. EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO.

c.1 Empleo creado

PUNTOS LEADER	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
10	Empleo creado en Unidades de Trabajo-Año (UTA)

Se valorarán los puestos de trabajo que se creen con la iniciativa y se vaya a mantener durante el tiempo de compromiso de la ayuda con 10 puntos por cada UTA creada y en la correspondiente proporción las fracciones de UTA que correspondan.

c.2 Empleo mantenido

PUNTOS LEADER	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
5	Empleo mantenido en Unidades de Trabajo-Año (UTA)

Se valorarán los puestos de trabajo que se mantengan con la iniciativa y se vaya a mantener durante el tiempo de compromiso de la ayuda con 5 puntos por cada UTA mantenida y en la correspondiente proporción las fracciones de UTA que correspondan.

c.3 Tipología del empleo

PUNTOS LEADER	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
2	Mujeres
2	Jóvenes que no hayan cumplido 41 años a la fecha de la solicitud
2	Personas con discapacidad
2	Personas con dificultades de empleabilidad

d. **CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LOS OBJETIVOS DE LA EDLL.**

PUNTOS LEADER	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
10	Alta
6	Media
2	Baja

Se valorará este apartado en la medida en la que la iniciativa contribuya a los Objetivos Específicos establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local LEADER de A.D.R.I. Palomares, siempre que el promotor especifique dicha contribución en la Memoria del proyecto para que pueda ser valorada por los técnicos de A.D.R.I. Palomares, que dejarán constancia de los considerados en el ITE correspondiente.

Los Objetivos Específicos son:

1. Mejorar la calidad de vida y el acceso a los servicios básicos de los habitantes de la comarca.
2. Diversificar la economía rural mediante el apoyo a las pymes, al emprendimiento y la innovación.
3. Potenciar la gobernanza local, el asociacionismo y la animación social de la comarca.
4. Apoyar a las mujeres y a los jóvenes, así como a los colectivos de inmigrantes y personas con discapacidad.
5. Proteger y conservar el patrimonio cultural de la comarca para su desarrollo turístico.
6. Garantizar la sostenibilidad de la actividad en el medio rural, mediante la utilización adecuada de los recursos naturales.
7. Fomentar la formación e implantación de nuevas tecnologías para la modernización de la comarca.

Tendrán la consideración de:

- Alta: cuando la iniciativa contribuya en 3 o más objetivos.

- Media: cuando contribuya en 2 objetivos.
- Baja: cuando contribuya en 1 objetivo.

e. RELACIONADOS CON EL PROYECTO.

e.1 Viabilidad económica

PUNTOS LEADER	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
10	Alta
6	Media
2	Baja

Los técnicos del Grupo valorarán la tasa de rentabilidad económica del proyecto en relación al total de la inversión considerándose de la siguiente forma:

- Alta: TIR a 10 años que supere el 15 %
- Media: TIR a 10 años entre el 10 % y el 15 %
- Baja: TIR a 10 años menor al 10 %

e.2 Incidencia medioambiental

PUNTOS LEADER	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
	Consumo de recursos: agua
3	- Eficiencia en instalaciones interiores
3	- Eficiencia en instalaciones exteriores
	Consumo de recursos: energía
3	- Eficiencia en el equipamiento
3	- Incorporación de energías renovables

Se otorgarán 3 puntos por cada uno de estos criterios que estén claramente definidos en la Memoria de la iniciativa.

En el apartado de Eficiencia en el equipamiento se obtendrá puntuación si se contempla en la equipación prevista para el proyecto de inversión algún elemento que mejore la eficiencia, como por ejemplo, y sin ánimo de ser exhaustivos: materiales de construcción energéticamente eficientes, equipos con etiqueta de eficiencia energética (A+, A++ ó A+++), equipos de climatización ecoeficientes, sensores de presencia, sistemas de control y regulación de iluminación, uso de tecnologías LED.

e.3 Grado de innovación

PUNTOS LEADER	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
10	Proyecto innovador en el territorio de A.D.R.I. Palomares
6	Proyecto innovador en la Comarca en la que se desarrolla
4	Proyecto innovador en la Localidad en la que se desarrolla.

Se entenderá como innovador si no existe ningún proyecto similar en cada uno de los ámbitos reflejados, entendiendo como Comarca cada una en las que se divide el ámbito de actuación de A.D.R.I. Palomares (Tierra de Campos, Tierra del Pan y Norte del Duero), siendo excluyentes cada uno de los tres apartados.

CUADRO RESUMEN DE PORCENTAJES DE SUBVENCIÓN PÚBLICA EN FUNCIÓN DE LOS PUNTOS LEADER Y EL TAMAÑO DEL PROYECTO PARA PEQUEÑAS EMPRESAS

ACCIÓN	PUNTOS LEADER	% AYUDA SOBRE LA INVERSIÓN
7119.2.1	menos de 30	0 %
7119.2.3	De 30,00 a 50	De 0% a 40% proporcionalmente
7119.2.4		
7119.2.5	más de 50	40 %
7119.2.2	menos de 30	0 %
	De 30,00 a 65	De 0% a 65% proporcionalmente
	Más de 65	65%

Ayuda Máxima: 200.000,00 €

CUADRO RESUMEN DE PORCENTAJES DE SUBVENCIÓN PÚBLICA EN FUNCIÓN DE LOS PUNTOS LEADER Y EL TAMAÑO DEL PROYECTO PARA MEDIANAS EMPRESAS

ACCIÓN	PUNTOS LEADER	% AYUDA SOBRE LA INVERSIÓN
7119.2.1	menos de 30	0 %
7119.2.3	De 30,00 a 60	De 0% a 30% proporcionalmente
7119.2.4		
7119.2.5	más de 60	30 %
7119.2.2	menos de 30	0 %
	De 30,00 a 65	De 0% a 65% proporcionalmente
	más de 65	65 %

Ayuda Máxima: 200.000,00 €

5.2.- RÉGIMEN DE AYUDAS A ACTIVIDADES E INVERSIONES DE CARÁCTER NO PRODUCTIVO

Entre las inversiones de carácter no productivo no se contempla subvencionar la formación impartida por las empresas a sus empleados o para incorporar nuevos empleados a las mismas. Únicamente serán subvencionables los cursos que pudieran solicitar las entidades sin ánimo de lucro y se baremarán igual que el resto de los proyectos en función de quien sea el solicitante.

PARÁMETROS	PUNTOS LEADER (máximo)
a. Relacionados con la persona o entidad solicitante.	25
b. Relacionados con el municipio o área donde se ubica el proyecto.	20
c. Empleo y emprendimiento.	15
d. Contribución del proyecto a los objetivos de la EDLL.	20
e. Relacionados con el proyecto	20

a. RELACIONADOS CON LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE

a.1 Naturaleza del Promotor

PUNTOS LEADER	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
10	Persona física
10	Entidades públicas, Asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.
5	Entidades mercantiles.
15	Agrupaciones de Asociaciones legalmente constituidas

a.2 Domicilio fiscal

PUNTOS LEADER	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
10	Con domicilio fiscal en la comarca
5	Sin domicilio fiscal en la comarca

b. RELACIONADOS CON EL MUNICIPIO O ÁREA DONDE SE UBICA EL PROYECTO

b.1 Población del Municipio donde se lleva a cabo:

Para determinar este criterio se empleará el último dato publicado por el Instituto Nacional de Estadística de las Cifras oficiales de población de los municipios españoles anterior a la realización de la convocatoria de la subvención.

PUNTOS LEADER	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
15	Iniciativa en población con hasta 100 habitantes
12	Iniciativa en población de 101 a 250 habitantes
10	Iniciativa en población de 251 a 500 habitantes
7	Iniciativa en población de 501 a 1000 habitantes
5	Iniciativa en población superior a 1000 habitantes

En el caso de que el proyecto afecte a más de un municipio, se sumará la puntuación de cada uno de los municipios hasta alcanzar el máximo de la categoría.

c. EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO.

c.1 Empleo creado

PUNTOS LEADER	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
10	Empleo creado en Unidades de Trabajo-Año (UTA)

Se valorarán los puestos de trabajo que se creen con la iniciativa y se vaya a mantener durante el tiempo de compromiso de la ayuda con 10 puntos por cada UTA creada y en la correspondiente proporción las fracciones de UTA que correspondan.

c.2 Empleo mantenido

PUNTOS LEADER	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
------------------	-------------------------

5	Empleo mantenido en Unidades de Trabajo-Año (UTA)
---	---

Se valorarán los puestos de trabajo que se mantengan con la iniciativa y se vaya a mantener durante el tiempo de compromiso de la ayuda con 5 puntos por cada UTA mantenida y en la correspondiente proporción las fracciones de UTA que correspondan.

d. CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LOS OBJETIVOS DE LA EDLL.

PUNTOS LEADER	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
------------------	-------------------------

20	Alta
12	Media
8	Baja

Se valorará este apartado en la medida en la que la iniciativa contribuya a los Objetivos Específicos establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local LEADER de A.D.R.I. Palomares, siempre que el promotor especifique dicha contribución en la Memoria del proyecto para que pueda ser valorada por los técnicos de A.D.R.I. Palomares, que dejarán constancia de los considerados en el ITE correspondiente.

Los Objetivos Específicos son:

1. Mejorar la calidad de vida y el acceso a los servicios básicos de los habitantes de la comarca.
2. Diversificar la economía rural mediante el apoyo a las pymes, al emprendimiento y la innovación.
3. Potenciar la gobernanza local, el asociacionismo y la animación social de la comarca.
4. Apoyar a las mujeres y a los jóvenes, así como a los colectivos de inmigrantes y personas con discapacidad.
5. Proteger y conservar el patrimonio cultural de la comarca para su desarrollo turístico.
6. Garantizar la sostenibilidad de la actividad en el medio rural, mediante la utilización adecuada de los recursos naturales.
7. Fomentar la formación e implantación de nuevas tecnologías para la modernización de la comarca.

Tendrán la consideración de:

- Alta: cuando la iniciativa contribuya en 3 o más objetivos.
- Media: cuando contribuya en 2 objetivos.
- Baja: cuando contribuya en 1 objetivo.

e. RELACIONADOS CON EL PROYECTO.

e.1 Incidencia medioambiental

PUNTOS	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
--------	-------------------------

LEADER

		Consumo de recursos: agua
5	-	Eficiencia en instalaciones interiores
5	-	Eficiencia en instalaciones exteriores
		Consumo de recursos: energía
5	-	Eficiencia en el equipamiento
5	-	Incorporación de energías renovables

Se otorgarán 5 puntos por cada uno de estos criterios que estén claramente definidos en la Memoria de la iniciativa.

En el apartado de Eficiencia en el equipamiento se obtendrá puntuación si se contempla en la equipación prevista para el proyecto de inversión algún elemento que mejore la eficiencia, como por ejemplo, y si ánimo de ser exhaustivos: materiales de construcción energéticamente eficientes, equipos con etiqueta de eficiencia energética (A+, A++ ó A+++), equipos de climatización ecoeficientes, sensores de presencia, sistemas de control y regulación de iluminación, uso de tecnologías LED.

e.2 Grado de innovación

PUNTOS LEADER	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
10	Proyecto innovador en el territorio de A.D.R.I. Palomares
6	Proyecto innovador en la Comarca en la que se desarrolla
4	Proyecto innovador en la Localidad en la que se desarrolla.

Se entenderá como innovador si no existe ningún proyecto similar en cada uno de los ámbitos reflejados, entendiendo como Comarca cada una en las que se divide el ámbito de actuación de A.D.R.I. Palomares (Tierra de Campos, Tierra del Pan y Norte del Duero), siendo excluyentes cada uno de los tres apartados.

5.2.1.- ESPECIFICIDADES DE LOS PROYECTOS CUYOS PROMOTORES SEAN ENTIDADES LOCALES:

La dotación financiera que se establezca para este tipo de proyecto se ofertará a todas las Entidades Locales mediante convocatoria pública y en régimen de concurrencia competitiva, para que en el plazo que se establezca en la convocatoria se presenten las solicitudes para los proyectos que estimen pertinentes.

La Junta Directiva fijará el plazo para presentar los proyectos, realizando la convocatoria a través de los sistemas fijados en la normativa vigente y, además, a través del registro electrónico de todas las Entidades Locales del ámbito de actuación de A.D.R.I. Palomares.

El criterio de prelación de los proyectos se establecerá en función de los puntos obtenidos en los criterios de selección fijados en el apartado 5.2. anterior.

En caso de empate a puntuación al aplicar los criterios de selección citados, el desempate se establecerá en función de los puntos obtenidos en el parámetro de valoración e.2. Grado de innovación.

Si se mantiene el empate prevalecerá el proyecto con anterior fecha del registro de entrada de la documentación que completa la solicitud de ayuda.

La subvención a conceder a los proyectos presentados y seleccionados se aplicará en función de los puntos obtenidos al aplicar los parámetros de valoración conforme al siguiente cuadro:

CUADRO RESUMEN DE PORCENTAJES DE SUBVENCIÓN PÚBLICA EN FUNCIÓN DE LOS PUNTOS LEADER

PUNTOS LEADER	% AYUDA SOBRE LA INVERSIÓN
menos de 30	0 %
30 o más	70 %

Este porcentaje de ayuda se podrá incrementar en función del presupuesto anual de la Entidad Local fijado en la convocatoria, hasta el porcentaje de ayuda recogido en la siguiente tabla:

PRESUPUESTO ENTIDAD LOCAL	% SOBRE LA INVERSIÓN
Más 500.000,00	70%
250.000,00 - 500.000,00	75%
100.000,00 - 250.000,00	80%
50.000,00 - 100.000,00	85%
Menos de 50.000,00	90%

Ayuda máxima: 40.000,00 €

En caso de nuevas dotaciones de fondos o de la existencia de fondos sobrantes en la convocatoria, la Junta Directiva podrá realizar nueva convocatoria.

En el marco del Programa LEADER 2023-2027 las Entidades Locales del ámbito de actuación de A.D.R.I. Palomares solamente podrán ser beneficiarias de ayuda de un solo proyecto de carácter no productivo en este apartado.

5.2.2.- ESPECIFICIDADES DE LOS PROYECTOS CUYO PROMOTOR ES UNA ASOCIACIÓN O ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

La Junta Directiva de A.D.R.I. Palomares realizará cuantas convocatorias para este tipo de proyectos considere necesarias en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública que se publicará conforme a las disposiciones vigentes en cada momento, dando un plazo de dos meses para que estas entidades presenten sus proyectos con la dotación financiera que establezca, teniendo en cuenta que cada Asociación o Entidad podrá presentar un único proyecto por convocatoria.

Una vez transcurrido este plazo, los proyectos recibidos se valorarán en primer lugar, en función de los puntos obtenidos en los criterios de selección fijados en el apartado 5.2. anterior.

En caso de empate a puntuación al aplicar los criterios de selección citados, el desempate se establecerá en función de los puntos obtenidos en el parámetro de valoración e.2. Grado de innovación.

Si se mantiene el empate prevalecerá el proyecto con anterior fecha del registro de entrada de la documentación que completa la solicitud de ayuda.

La subvención a conceder a los proyectos presentados y seleccionados se aplicará en función de los puntos obtenidos conforme al siguiente cuadro:

CUADRO RESUMEN DE PORCENTAJES DE SUBVENCIÓN PÚBLICA EN FUNCIÓN DE LOS PUNTOS LEADER

PUNTOS LEADER	% AYUDA SOBRE LA INVERSIÓN
menos de 30	0 %
30 o más	70 %

Este porcentaje de ayuda se podrá incrementar en el proyecto presentado cuando en el mismo colaboren varias entidades o cuando el solicitante agrupe a varias entidades hasta el porcentaje de ayuda recogido en la siguiente tabla:

N.º DE ENTIDADES QUE COLABORAN	% SOBRE LA INVERSIÓN
1 Entidad	70%
2 Entidades	75%
3 Entidades	80%
4 Entidades	85%
5 o más Entidades	90%

La cuantía máxima de la ayuda será de 3.000,00 € cuando se trate de actuaciones individuales de una única asociación, incrementándose esta ayuda máxima en otros 3.000,00 € cuando se trate de proyectos de cooperación entre varias asociaciones. En los proyectos que supongan inversiones en obra civil por parte de las asociaciones, la cuantía máxima será de 6.000,00 €.

En caso de que el promotor del proyecto sea una agrupación de asociaciones legalmente constituida que englobe al menos a diez asociaciones, no se contemplarán las limitaciones de 3.000,00 € y 6.000,00 € de ayuda anteriormente reflejadas.

En caso de nuevas dotaciones de fondos, la Junta Directiva podrá realizar nueva convocatoria o asignar los mismos a los proyectos que se encuentren en lista de espera de la convocatoria realizada, si finalmente existieran fondos sobrantes tras finalizar la dotación de los proyectos en espera, la Junta Directiva podrá acordar que se realicen nuevas convocatorias para este tipo de proyectos.

5.2.3.- ESPECIFICIDADES DE LOS PROYECTOS DE REHABILITACIÓN DE PALOMARES

La Junta Directiva de A.D.R.I. Palomares realizará cuantas convocatorias para este tipo de proyectos considere necesarias en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública realizada conforme a las disposiciones vigentes en cada momento, dando un plazo de dos meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el boletín para que los interesados puedan presentar la solicitud.

El resto de los trámites son los mismos que para todos los Expedientes de la Submedida 7119.2.

Una vez transcurrido este plazo, los proyectos recibidos se valorarán en primer lugar, en función de los puntos obtenidos en los criterios de selección fijados en el apartado 5.2. anterior.

En caso de empate a puntuación al aplicar los criterios de selección citados, el desempate se establecerá en función de los puntos obtenidos en el parámetro de valoración e.2. Grado de innovación.

Si se mantiene el empate prevalecerá el proyecto con anterior fecha del registro de entrada de la documentación que completa la solicitud de ayuda.

La subvención a conceder a los proyectos presentados y seleccionados se aplicará en función de los puntos obtenidos conforme al siguiente cuadro:

CUADRO RESUMEN DE PORCENTAJES DE SUBVENCIÓN PÚBLICA EN FUNCIÓN DE LOS PUNTOS LEADER

PUNTOS LEADER	% AYUDA SOBRE LA INVERSIÓN
Menos de 30	0%
30 ó más	60 %

La ayuda máxima que se concederá será del 60% de la inversión con un límite de 5.000,00 €.

5.2.4.- ESPECIFICIDADES DE PROYECTOS CUYO PROMOTOR ES A.D.R.I "PALOMARES"

En el caso de proyectos de carácter no productivo cuyo promotor sea A.D.R.I. Palomares

CUADRO RESUMEN DE PORCENTAJES DE SUBVENCIÓN PÚBLICA EN FUNCIÓN DE LOS PUNTOS LEADER

PUNTOS LEADER	% AYUDA SOBRE LA INVERSIÓN
Menos de 30	0%
30 o más	100%

5.3.- RÉGIMEN DE AYUDAS DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN

PARÁMETROS	PUNTOS LEADER (máximo)
a. Relacionados con el municipio o área donde se ubica el proyecto.	35
b. Empleo y emprendimiento.	15
c. Contribución del proyecto a los objetivos de la EDLL.	30
d. Relacionados con el proyecto	20

a. RELACIONADOS CON EL MUNICIPIO O ÁREA DONDE SE UBICA EL PROYECTO

a.1 Población del Municipio donde se lleva a cabo:

Para determinar este criterio se empleará el último dato publicado por el Instituto Nacional de Estadística de las Cifras oficiales de población de los municipios españoles anterior a la realización de la convocatoria de la subvención.

PUNTOS LEADER	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
15	Iniciativa en población con hasta 100 habitantes
12	Iniciativa en población de 101 a 250 habitantes
10	Iniciativa en población de 251 a 500 habitantes
7	Iniciativa en población de 501 a 1000 habitantes
5	Iniciativa en población superior a 1000 habitantes

En el caso de que el proyecto afecte a más de un municipio, se sumará la puntuación de cada uno de los municipios hasta alcanzar el máximo de la categoría.

b. EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO.

b.1 Empleo creado

PUNTOS LEADER	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
10	Empleo creado en Unidades de Trabajo-Año (UTA)

Se valorarán los puestos de trabajo que se creen con la iniciativa y se vaya a mantener durante el tiempo de compromiso de la ayuda con 10 puntos por cada UTA creada y en la correspondiente proporción las fracciones de UTA que correspondan.

b.2 Empleo mantenido

PUNTOS LEADER	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
5	Empleo mantenido en Unidades de Trabajo-Año (UTA)

Se valorarán los puestos de trabajo que se mantengan con la iniciativa y se vaya a mantener durante el tiempo de compromiso de la ayuda con 5 puntos por cada UTA mantenida y en la correspondiente proporción las fracciones de UTA que correspondan.

c. CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LOS OBJETIVOS DE LA EDLL.

PUNTOS LEADER	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
30	Alta
20	Media
15	Baja

Se valorará este apartado en la medida en la que la iniciativa contribuya a los Objetivos Específicos establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local LEADER de A.D.R.I. Palomares, siempre que el promotor especifique dicha contribución en la Memoria del proyecto para que pueda ser valorada por los técnicos de A.D.R.I. Palomares.

Los Objetivos Específicos son:

1. Mejorar la calidad de vida y el acceso a los servicios básicos de los habitantes de la comarca.
2. Diversificar la economía rural mediante el apoyo a las pymes, al emprendimiento y la innovación.

3. Potenciar la gobernanza local, el asociacionismo y la animación social de la comarca.
4. Apoyar a las mujeres y a los jóvenes, así como a los colectivos de inmigrantes y personas con discapacidad.
5. Proteger y conservar el patrimonio cultural de la comarca para su desarrollo turístico.
6. Garantizar la sostenibilidad de la actividad en el medio rural, mediante la utilización adecuada de los recursos naturales.
7. Fomentar la formación e implantación de nuevas tecnologías para la modernización de la comarca.

Tendrán la consideración de:

- Alta: cuando la iniciativa contribuya en 3 o más objetivos.
- Media: cuando contribuya en 2 objetivos.
- Baja: cuando contribuya en 1 objetivo.

d. RELACIONADOS CON EL PROYECTO.

d.1 Incidencia medioambiental

PUNTOS LEADER	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
	Consumo de recursos: agua
5	- Eficiencia en instalaciones interiores
5	- Eficiencia en instalaciones exteriores
	Consumo de recursos: energía
5	- Eficiencia en el equipamiento
5	- Incorporación de energías renovables

Se otorgarán 5 puntos por cada uno de estos criterios que estén claramente definidos en la Memoria de la iniciativa.

En el apartado de Eficiencia en el equipamiento se obtendrá puntuación si se contempla en la equipación prevista para el proyecto de inversión algún elemento que mejore la eficiencia, como por ejemplo, y si ánimo de ser exhaustivos: materiales de construcción energéticamente eficientes, equipos con etiqueta de eficiencia energética (A+, A++ ó A+++), equipos de climatización ecoeficientes, sensores de presencia, sistemas de control y regulación de iluminación, uso de tecnologías LED.

d.2 Grado de innovación

PUNTOS LEADER	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
10	Proyecto innovador en el territorio de A.D.R.I. Palomares
6	Proyecto innovador en la Comarca en la que se desarrolla
4	Proyecto innovador en la Localidad en la que se desarrolla.

Se entenderá como innovador si no existe ningún proyecto similar en cada uno de los ámbitos reflejados, entendiendo como Comarca cada una en las que se divide el ámbito de actuación de A.D.R.I. Palomares (Tierra de Campos, Tierra del Pan y Norte del Duero), siendo excluyentes cada uno de los tres apartados.

**CUADRO RESUMEN DE PORCENTAJES DE SUBVENCIÓN PÚBLICA EN
FUNCIÓN DE LOS PUNTOS LEADER**

PUNTOS LEADER	% AYUDA SOBRE LA INVERSIÓN
Menos de 30	0%
30 o más	100%

6. Gestión de las solicitudes de ayuda

El Grupo de Acción hará pública la convocatoria de financiación para proyectos que promotores públicos o privados puedan presentar para el desarrollo de la Estrategia correspondiente.

La convocatoria, con las asignaciones financieras establecidas se adaptarán al contenido mínimo establecido en el régimen de ayudas, y estará abierta durante todo el período de aplicación de la Estrategia y responderá al régimen de ayuda previsto para las Estrategias en el marco del PE PAC.

En la convocatoria se incluirán los criterios de selección de proyectos y su baremación.

CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDA

1. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención:
2. Dotación financiera.
3. Beneficiarios.
4. Plazo y forma de presentación de solicitudes.
5. Documentación que debe acompañar a la solicitud.
6. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de reposición.
7. Criterios de selección de las solicitudes.
8. Posibilidad o no de realizar pagos a cuenta de las subvenciones concedidas en función de los gastos justificados por el beneficiario.

Como norma general la Asociación trabajará con convocatorias abiertas continuas y concurrencia no competitiva, pudiéndose (siempre con la oportuna publicidad) abrir convocatorias específicas (tanto para proyectos productivos como no productivos) con cuantías presupuestarias y plazos concretos, y bajo concurrencia competitiva o no competitiva.

6.1. Publicidad de las convocatorias

Llevaremos a cabo un conjunto de acciones de difusión que permitan la máxima divulgación y el conocimiento de nuestras convocatorias. Concretamente:

- Publicación de un extracto resumen de las convocatorias en el Boletín Oficial de la provincia con mención expresa al sitio web donde se encuentra la convocatoria completa.
- Dichas convocatorias completas estarán siempre disponibles y fácilmente accesibles en la web del GAL en la sección de la misma en la que se encontrará toda la documentación relativa a la implementación de la estrategia: régimen de ayudas, manual de procedimiento, procedimiento de gestión, etc.
- Las convocatorias se publicarán también en la BDNS.

- Se remitirán a todos los ayuntamientos del territorio de actuación con una solicitud de publicación en los tabloneros de anuncio municipales y sus páginas webs.

6.2. Fases de la tramitación.

En relación a este apartado se cumplirá con lo establecido en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de LEADER, Intervención de desarrollo rural 7119 LEADER del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León.

La tramitación de un expediente pasa por la ejecución completa de las siguientes fases:

1. Solicitud de la Ayuda.
2. Acta de no Finalización.
3. Depuración administrativa de la solicitud.
4. Informe Técnico-Económico (ITE). Consulta de Concurrencia de Ayudas en la BDNS.
5. Fiscalización de compromiso del gasto por el RAF.
6. Control Administrativo sobre la Solicitud de Ayuda, CASA.
7. Informe de Subvencionalidad.
8. Propuesta de Resolución
9. Resolución de la Ayuda.
10. Comunicación de la ayuda al beneficiario.
11. Comunicación de la Resolución de la Ayuda a la BDNS.
12. Contrato.
13. Declaración de ejecución de la Inversión y Solicitud de Pago.
14. Depuración administrativa.
15. Informe Técnico-Económico de pago. Consulta otras ayudas en la BDNS ITE
PAGO FINAL
16. Fiscalización por el RAF de reconocimiento de la obligación y pago.
17. Control Administrativo sobre la Solicitud de Pagos, CASP.
18. Control sobre el terreno
19. Propuesta de Liquidación
20. Aprobación de la certificación.
21. Solicitud de fondos; Pago de la ayuda y Registro de Pagos.
22. Comunicación del pago a la BDNS.

6.3. Obligaciones del beneficiario (publicidad, compromisos de empleo e inversiones)

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el resto de normativa aplicable, en la resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias, por la que se aprueba el régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027, y en los requisitos definidos en la convocatoria publicada por el GAL, y concretamente lo siguiente:

Publicidad

El beneficiario deberá cumplir sus obligaciones en materia de información y publicidad de la ayuda FEADER hasta la fecha de finalización del período de durabilidad de las operaciones, concretamente al cumplimiento de lo dispuesto en materia de información, publicidad y visibilidad de la ayuda FEADER por el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

Durante la realización de una operación y hasta el final del periodo de compromiso de durabilidad de las inversiones (en caso de existir tal compromiso), el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, de la siguiente manera:

- a) presentando en el sitio web oficial del beneficiario y en sus cuentas oficiales en las redes sociales, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación, indicarán sus objetivos y resultados y la ayuda financiera de la Unión a la operación, de manera proporcionada al nivel de ayuda;
- b) en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes, facilitarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible y presentarán el emblema de la Unión.
- c) en aquellas operaciones LEADER cuya ayuda pública supere los 10.000 euros se colocará un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión.

Compromisos de empleo

Para proyectos productivos de la Medida 7119.2, deberán asumirse los siguientes compromisos:

- En proyectos de creación de nuevos establecimientos y ampliación de establecimientos existentes se deberá adoptar el compromiso de incrementar el nivel de empleo previo a la ejecución de las inversiones. Los nuevos empleos habrán de guardar relación con la nueva actividad a desarrollar.
- En proyectos de diversificación de la producción de un establecimiento se deberá adoptar el compromiso de mantener, al menos, el nivel de empleo previo a ejecución de las inversiones.

En el resto de los proyectos con el mismo criterio, se deberán asumir los compromisos definidos en el contrato de ayuda.

Compromisos de mantenimiento de las inversiones

El período de durabilidad de las operaciones será de cinco años excepto en el caso de operaciones cuyos titulares sean PYMES, que el período será de tres años, en todos los casos contados a partir del día siguiente a la contabilización del pago final de su subvención en el sistema contable de la Junta de Castilla y León.

Se entenderá a todos los efectos como un incumplimiento de las condiciones por parte del beneficiario de una concesión de subvención la detección, antes de la finalización del período de durabilidad de las operaciones, del cierre del establecimiento objeto de ayuda. En este supuesto, se declarará la pérdida del derecho al cobro de una

concesión de subvención y a la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas, previa resolución dictada al efecto

En todo caso y tanto para los requisitos de publicidad, como empleo o mantenimiento de las inversiones, el incumplimiento por parte del solicitante o del beneficiario de las obligaciones señaladas será motivo suficiente para la reducción o pérdida del derecho de cobro en base al anexo de penalizaciones del régimen de ayudas publicado.

6.4. Mecanismos de control posterior, hasta la prescripción de las obligaciones contractuales

Las ayudas están sometidas a lo establecido por el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

Con independencia de otros controles previstos dentro del PEPAC, y definidos en el Manual de Procedimiento, el GAL realizará controles durante el período de durabilidad de las operaciones a fin de verificar el cumplimiento de los compromisos derivados de la concesión de subvención.

Así, en base a la medida establecida en el artículo 28.b) del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, el GAL deberá llevar a cabo dos tipos de controles sobre los expedientes:

- Controles administrativos, efectuados desde la solicitud de la ayuda al pago.
- Controles expost durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda

Controles del GAL de mantenimiento de los compromisos adquiridos por los promotores:

Los controles a posteriori serán responsabilidad de la Consejería. Pero en base al Manual de Procedimiento, el Grupo de Acción Local llevará a cabo el seguimiento de la durabilidad de las operaciones, establecidas en 3/5 años según tipología de proyecto y régimen de ayudas.

Para ello se llevarán a cabo dos acciones por parte de los GALs:

1. Inclusión en el contrato de una cláusula particular que obligue al beneficiario a entregar durante el 3/5 año (según proceda) después del último pago, el justificante del mantenimiento de: las inversiones; la actividad y los compromisos adquiridos. El beneficiario de la ayuda que no justifique estos compromisos en tiempo y forma recibirá un control del equipo técnico del GAL, verificando estas circunstancias.
2. Seguimiento de los compromisos de durabilidad al menos al 5% de las operaciones que finalizan.
3. Únicamente se solicitará a los promotores la documentación del punto 1 si su expediente forma parte de la muestra descrita del 5 % en el punto 2.

6.5. Sistema de atención a las posibles reclamaciones de los beneficiarios

El grupo de acción local establecerá un buzón de quejas y sugerencias en formato físico y virtual que estará abierto durante todo el periodo de programación.

El formato del documento de quejas o sugerencias se podrá descargar de la web del GAL y estará siempre disponible en papel en la oficina del Grupo.

Se podrá entregar en mano en la sede, enviar por correo postal a la dirección del GAL o remitir por email al correo electrónico; adripalomares@adripalomares.com

Como norma general consistirá en:

- Un encabezado con el logo del Grupo, LEADER y los cofinanciadores
- Título del documento
- Apartado “hechos” donde se especifica la motivación a realizar la sugerencia o queja.
- Apartado “descripción de la queja o sugerencia”, con espacio suficiente para realizar la argumentación.
- Datos del interesado y firma

El GAL también tiene establecido un mecanismo de notificaciones para trasladar a los beneficiarios la propuesta de resolución en el supuesto de que existan diferencias entre la ayuda solicitada y la calculada, o cuando no se consideren determinados elementos de inversión subvencionables.

En estos supuestos, y a la dirección postal del promotor, se remitirá informe firmado por el Gerente del GAL con el detalle de las modificaciones, diferencias y/o elementos de inversión no subvencionables, con la argumentación de las mismas, dando al promotor un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Las resoluciones de los procedimientos de concesión de subvenciones, de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponer el interesado recurso potestativo de reposición frente a ellos, en el plazo de un mes, ante el titular de la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, o bien, acudir directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa interponiendo recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación o notificación al interesado.

6.6. Mecanismos de prevención del fraude

Existe la obligación de poner en marcha medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos que se hayan detectado. A ambos conceptos, fraude y corrupción, se refiere el Acuerdo de Financiación del PRTR suscrito entre el Reino de España y la Comisión Europea en su artículo 3 (Definiciones), remitiendo, a su vez, al artículo 136.1.d) del Reglamento Financiero (letras i) e ii) respectivamente).

Asimismo, hay que tener en cuenta las definiciones recogidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF).

En su artículo 3.1 recoge la definición de fraude en materia de gastos y específicamente en materia de gastos relacionados con contratos públicos.

a) en materia de gastos se define el fraude como cualquier acción u omisión intencionada, relativa:

- i. a la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- ii. al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.

b) en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:

- i. el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- ii. el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto,
- iii. el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.

En cumplimiento de tal previsión, esta Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

Se ha de destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

Medidas antifraude en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.

I. PREVENCIÓN

Es una parte clave del sistema puesto que evita que el conflicto de intereses, el fraude o la corrupción llegue a producirse. Teniendo en cuenta la dificultad de probar el comportamiento fraudulento y de reparar los daños causados por el mismo, es preferible prevenir la actividad fraudulenta a tener que actuar cuando ésta ya se ha producido.

Medidas preventivas:

- Firma de una declaración institucional de la asociación frente al fraude junto con un código de buena conducta que se difundirán cumpliendo el principio de publicidad expuesto.
- Difusión entre los miembros de la asociación y los empleados tanto de la declaración como del código de buena conducta, además de las propias

disposiciones de gestión en lo relativo a evitar y actuar ante conflictos de intereses.

- Designar una persona de la entidad responsable de realizar la evaluación del fraude, examinar las denuncias si las hay y cualquier situación que acontezca relativa al fraude o corrupción, proponiendo si sucede medidas correctoras.
- Realizar una evaluación de riesgo en función de los beneficiarios, la tipología de los proyectos, las fases de la tramitación, etc.

II. DETECCIÓN

Se proponen las siguientes medidas, quedando a valoración de la entidad decisora/ejecutora su adopción y, en todo caso, su adaptación y concreción para su respectivo ámbito de actuación:

1. Elaboración de un catálogo de banderas rojas o indicadores de riesgo para la lucha contra el fraude y la corrupción en el ámbito de actuación de la entidad decisora/entidad ejecutora, con definición del procedimiento a seguir en el caso de que se detecten alguna de esas banderas rojas. Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.
2. Con base en la evaluación de riesgo realizada, puede ser razonable que se establezca un muestreo.
3. Igualmente, para la detección de las posibles banderas rojas, se ha de valorar la posibilidad de realizar comprobaciones mediante consultas a bases de datos existentes, públicas o privadas (Plataforma de Contratación del Sector Público, Base de Datos Nacional de Subvenciones, Registro Mercantil, etc.) que permitan conocer las posibles vinculaciones entre empresas y/o con participantes en los procedimientos de concesión de ayudas o de adjudicación de contratos.

El registro de banderas rojas a considerar será el que figura en el Anexo 01 GAL 01 del Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de LEADER.

Un posible formato de lista de comprobación puede ser el siguiente:

Procedimiento (identificación del expediente)

Fecha de cumplimentación

Descripción de la bandera roja	
¿Se ha detectado en el procedimiento alguna bandera roja de las definidas por la entidad?	Si/No
Observaciones	
Medidas adoptadas o a adoptar	
Nombre, apellidos y puesto de quien la cumplimenta	
Firma de quien la cumplimenta	

III. CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN.

En el ámbito estricto de sus funciones, los Grupos de Acción Local deben realizar, sobre la base de la documentación de que dispongan, una valoración preliminar sobre la posible existencia de tal intencionalidad o, en su caso, sobre la ausencia de la misma, de cara a decidir si una determinada conducta debe ser remitida a la Autoridad de Gestión para su oportuna inspección por parte de la Administración.

Medidas establecidas en lo referente a la toma de decisiones:

El/los miembros de la Junta Directiva que tenga o puedan tener relación o intereses, tanto de carácter personal como familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad en línea directa o colateral; de representación institucional, vinculación laboral, propiedad o copropiedad, etc. sobre el proyecto que se esté analizando en ese momento, deberán abandonar la reunión.

Estas ausencias y las causas que las motivan serán recogidas de manera expresa en el acta de la reunión.

7. Sistemas de divulgación y publicidad del Procedimiento de Gestión y sus actualizaciones.

Llevaremos a cabo un conjunto de acciones de difusión que permitan la máxima divulgación y el conocimiento de nuestro procedimiento de gestión, especialmente a promotores e interesados. Concretamente:

- Estará siempre disponible y fácilmente accesible en la web del GAL en la sección de la misma en la que se encontrará toda la documentación relativa a la implementación de la estrategia: régimen de ayudas, manual de procedimiento, convocatorias LEADER, etc.
- Se tendrá siempre disponible en formato digital de tal forma que se enviará al promotor que lo solicite en formato pdf por email.

8. Resolución de expedientes

La Junta Directiva deberá emitir una Resolución. El plazo máximo para resolver vendrá marcado por la fecha de la primera sesión del Órgano de Decisión que se celebre tras los seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha de registro de la solicitud.

La Junta Directiva no podrá resolver favorablemente ningún expediente de ayudas si no cuenta con fondos públicos suficientes que permitan financiar la totalidad de la subvención que le corresponda.

A las reuniones de la Junta Directiva en las que se vaya a resolver sobre la concesión de ayuda a expedientes se propondrán todos aquellos que, cuenten con informe de subvencionalidad positivo, acta de fiscalización de compromiso de gasto favorable y el resultado del Control Administrativo sobre la Solicitud de Ayuda (CASA) haya sido Sin Incidencia, o bien cuando haya resultado con incidencia se disponga de la Resolución del control del Director General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria. El orden a seguir en la asignación de fondos a proyectos por submedida en una misma reunión de la Junta Directiva, se establece en función de la puntuación obtenida en base a la aplicación de los criterios de selección del GAL.

En el caso de empate en los puntos obtenidos, se procederá a priorizar los proyectos según los siguientes criterios:

- Los puntos obtenidos en el parámetro de valoración e.2. Grado de innovación.
- Si se mantiene el empate prevalecerá el proyecto con anterior fecha del registro de entrada de la documentación que completa la solicitud de ayuda.

9. Moderación de costes

Todas las solicitudes de ayuda serán evaluadas bajo un sistema de moderación de costes.

El procedimiento de evaluación para la moderación de costes será ejecutado en las siguientes FASES de la tramitación de los expedientes:

1. Con carácter previo a la Resolución de la ayuda, como apartado específico del Informe Técnico Económico, para ello junto con la solicitud de ayuda, o de modificación, el solicitante habrá aportado la documentación necesaria para la evaluación de la moderación de los costes propuestos.
2. Con carácter previo a la certificación y/o a la resolución de las solicitudes de modificación del importe y/o composición de los elementos de inversión auxiliable, para ello junto con la solicitud de modificación deberá ser aportada por el promotor la documentación necesaria para la evaluación de la moderación de los costes objeto de modificación.

COMPARACIÓN DE OFERTAS DIFERENTES

A continuación, reflejamos el sistema que permite asegurar que todos los costes de inversiones y gastos amortizables elegibles con independencia de su cuantía han sido evaluados bajo el principio de moderación de costes, establecido por la normativa comunitaria, mediante un sistema de evaluación de la moderación de costes adecuado, concretamente mediante comparación de ofertas diferentes.

Esta se realizará al menos sobre TRES ofertas comparables de diferentes proveedores, referidas a cada elemento de inversión objeto de auxilio.

Únicamente será aceptable la presentación de un número menor de ofertas cuando el solicitante o beneficiario justifique de forma verosímil que, en relación con el elemento objeto de comparación, no existen, al menos, tres oferentes en el mercado.

A tal fin, el solicitante o beneficiario deberá aportar la documentación suficiente para acreditar esta circunstancia. En modo alguno se considerará como eximente de esta obligación las declaraciones del solicitante en el sentido de considerar únicamente a sus proveedores habituales.

Con independencia de la elección del solicitante o beneficiario, a efectos del cálculo de la inversión auxiliable, el GAL considerará el valor de la oferta de menor importe. No obstante, si el solicitante o beneficiario aporta una justificación que motive la existencia de razones técnicas que de forma coherente expliquen la conveniencia de otra elección, el GAL podrá aceptar su valoración, aunque no sea la menor de las aportadas.

Siempre que existan variaciones entre el coste moderado de cada elemento, determinado con carácter previo a la concesión de subvención o a su modificación mediante el procedimiento de comparación de ofertas, y el coste de ejecución real, el

GAL adoptará como valor del elemento en el cálculo de la inversión justificada el menor de ellos.

Documentación a aportar por el solicitante o beneficiario:

1. Ofertas disponibles (presupuestos o facturas proforma). Los catálogos comerciales y capturas de pantalla de páginas Web, podrán tener la consideración anterior de oferta siempre que sean comparables.
2. Relación de ofertas que especifique la oferta elegida y su justificación razonada caso de que no sea la de menor importe.

Requisitos de las ofertas para que puedan ser consideradas comparables.

Se considerará que las ofertas son comparables cuando se den simultáneamente las siguientes circunstancias:

1. Deberán figurar los datos fiscales del emisor y del receptor, incluyendo la razón social, NIF y dirección fiscal.
2. Deberán estar emitidas por empresas proveedoras no vinculadas entre sí, ni con el solicitante de la ayuda.
3. En las mismas figurará la fecha de emisión y esta deberá ser anterior a la contratación, ejecución y/o facturación del elemento de inversión.
4. Deberán contener un desglose detallado de los elementos presupuestados y estos se refieran al mismo, o a los mismos, elementos de inversión, de tal manera que la descripción técnica ofrecida permita concluir que los elementos objeto de comparación son los mismos, o muy similares, indicando el número de unidades y el precio unitario.
5. En aquellos proyectos que contemplen la adquisición de elementos obligados a disponer de número de serie, en las ofertas aportadas, cada uno de los elementos a adquirir deberá encontrarse detallado y tener los precios unitarios.
6. Para un mismo elemento de inversión, la diferencia de fechas de emisión existente entre la oferta más antigua y las más reciente deberá ser inferior a seis meses.
7. Las ofertas deben identificar plenamente una referencia de contacto del oferente (correo electrónico, teléfono, responsable de la oferta...) que permita a los GAL contrastar su veracidad.

Los catálogos comerciales y capturas de pantalla de páginas Web, podrán tener la consideración anterior de oferta siempre que sean comparables.

Moderación de costes de la acción 7119.8 Formación.

Para la correcta evaluación de la moderación de costes, habrá de tenerse en cuenta que en aquellas operaciones relativas a formación se verificará que los distintos conceptos presupuestados no superan los costes, módulos, etc., que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, establece en las órdenes de convocatoria de los cursos de formación gestionados por la misma.

Se considera que cumplen con las obligaciones de moderación de costes los proyectos promovidos por las administraciones públicas siempre y cuando:

- Su adjudicación se realice mediante un procedimiento de licitación sometido a Ley de Contratos del Sector Público (procedimiento abierto; restringido; negociado,

etc.), con excepción de los tramitados mediante contrato menor, según dispone el artículo 138 de esa misma Ley.

- El presupuesto del proyecto base de licitación se haya elaborado a partir de bases de precios de organismos de naturaleza pública funcionalmente independientes de la entidad contratante.

10. Mecanismo para la recuperación de subvenciones en casos de incumplimientos

El Grupo comunicará a la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias, todas las posibles irregularidades y/o pagos indebidos que se detecten en la aplicación de la estrategia, en el momento en que sean conocidas por el mismo.

Se entiende como pago indebido, los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de la justificación de la inversión subvencionada.
- b) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones necesarias para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda.
- e) Cualquier otro supuesto previsto en la normativa vigente.

En cualquier momento de la vida de un expediente, cuando el Grupo detecte alguna irregularidad y/o pago indebido, deberá ponerlo en conocimiento, con la mayor brevedad posible, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias indicando las medidas que se han adoptado encaminadas a que se subsanen las irregularidades detectadas o, en su caso, las actuaciones que se hayan iniciado de cara a proceder a la anulación del expediente.

En el caso de que la ayuda hubiera sido pagada por el Grupo a los titulares de los proyectos, la cantidad que, por motivos de irregularidad, deba ser devuelta, será comunicada a la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias para que por su parte se proceda al inicio del correspondiente expediente de reintegro.

El procedimiento de reintegro de las ayudas indebidamente percibidas por los Grupos de Acción Local o los promotores se sustanciará conforme lo previsto en la normativa reguladora en materia de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León siguiendo el procedimiento de actuación del organismo pagador de la Comunidad de Castilla y León para la declaración y recuperación de pagos indebidos.

En el procedimiento de reintegro tendrá la consideración de interesado el Grupo de Acción Local o el promotor, en función de quien sea el beneficiario (destinatario final) de la subvención indebidamente percibida.

Se considerará Irregularidad grave del Grupo, en aquellos casos en que un Grupo, conociendo las irregularidades y/o Pagos Indebidos descritos anteriormente, no comunique las mismas en tiempo y forma, a la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias.

11. Procedimientos que garanticen el cumplimiento de colaboración, objetividad, imparcialidad, neutralidad, eficacia, transparencia, publicidad, concurrencia, confidencialidad y credibilidad.

Colaboración

El principio de colaboración supone, en el ámbito administrativo, que las diferentes entidades deberán colaborar de forma conjunta con la administración para la consecución de fines comunes.

Objetividad

La objetividad requiere actuar únicamente con base en consideraciones acerca del mejor modo de servir el interés general.

Supone y requiere:

- Prevenir y reaccionar activamente frente a las situaciones que puedan generar un conflicto de intereses, alejando cualquier sospecha o duda de que una resolución o decisión pueda estar influida por intereses particulares de cualquier tipo.
- Motivar la adopción de decisiones basadas en información fehaciente y análisis objetivos de los datos que estén a su disposición en relación con el asunto a dirimir.
- Evitar cualquier tipo de comportamiento que pueda reflejar apariencia de trato preferencial o especial a personas físicas o jurídicas y ser particularmente vigilantes en la prevención de actuaciones que impliquen influir directa o indirectamente en la agilización o resolución de un trámite administrativo sin causa objetiva que lo motive.
- Asegurar una actuación neutral, de forma particular en aquella actividad profesional que se despliegue sobre los procedimientos de acceso, promoción y provisión de puestos de trabajo, de contratación pública, de tramitación de subvenciones o de cumplimiento de cualquier exigencia legal que esté imbuida por el principio de publicidad y libre concurrencia.

Imparcialidad

La imparcialidad conlleva decidir únicamente en atención a las circunstancias del asunto examinado, sin tomar en consideración factores que expresen posiciones personales, corporativas, familiares, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.

Supone y requiere:

- Actuar atendiendo exclusivamente a los elementos fácticos, las disposiciones del ordenamiento jurídico aplicables y la tutela de los intereses públicos afectados.
- Reflexionar sobre el modo en que las propias convicciones o sentimientos pueden interferir en el proceso de adopción de decisiones y prevenirlo.
- Desechar y evitar cualquier prejuicio o predisposición que pueda poner en peligro la rectitud de la decisión.

Neutralidad

La neutralidad supone actuar en el desempeño de las funciones sin tomar en consideración factores que expresen posiciones derivadas de la pertenencia o afinidad

a un partido político, entidad religiosa, grupo de interés, asociación o, en general, a cualquier otra persona jurídico-privada que puedan afectar a este principio.

Requiere y supone:

- a. Desempeñar las actuaciones profesionales con arreglo a las directrices estratégicas y operativas establecidas por la organización en la que se prestan servicios.
- b. Reflexionar sobre la incidencia que la pertenencia o afinidad a un partido político, entidad religiosa, grupo de interés, asociación o, en general, a cualquier otra persona jurídico-privada pueda proyectar sobre el desempeño de las tareas del puesto y corregirlo.
- c. Procurar una adecuada separación entre la esfera privada y la pública, a fin de evitar que las opiniones o preferencias que puedan expresarse públicamente con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales o libertades públicas que corresponden a los servidores públicos como ciudadanos o ciudadanas puedan dar la impresión de que representan la posición de la Administración o que comprometen la capacidad o predisposición de desarrollar de forma neutral la tarea profesional.

Eficacia

La eficacia exige contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos por la Normativa que nos afecta, en un proceso de mejora continua, a fin de que esta pueda alcanzar su misión institucional de servicio a los intereses generales.

Comporta:

- a. Orientar el desempeño de las tareas a la obtención de resultados que permitan satisfacer las necesidades ciudadanas.
- b. Concienciarse sobre el modo en que la aportación personal y de la entidad, y el mejor desempeño de las tareas del puesto de trabajo, incide en la mejora de la calidad de la aplicación de la estrategia, y la atención de las necesidades ciudadanas.
- c. Mantener una actitud colaborativa en el trabajo en equipo, a fin de contribuir activamente al cumplimiento de los objetivos de la asociación.
- d. Tomar como referencia las mejores prácticas de otras organizaciones a fin de procurar una mejora continua.
- e. Fomentar el pleno aprovechamiento de los recursos materiales, económicos y humanos.
- f. Fomentar el talento de las personas y promover el trabajo en equipo y por proyectos, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos.

Transparencia

La transparencia en el ejercicio de las funciones encomendadas permite que la acción de las personas con responsabilidades se someta a escrutinio y que la ciudadanía pueda conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan la institución, elementos esenciales en una sociedad democrática.

Requiere y comporta:

- a. Aplicar una especial diligencia en la aportación, actualización y mejora de la calidad de la información que sea publicada en la web del GAL y otros medios que se estimen oportunos, así como procurar respuestas ágiles y convenientemente motivadas a las solicitudes de información que en el ámbito de sus competencias

les sean cursadas, facilitando el acceso efectivo de todas las personas a la información generada dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

- b. Reflexionar sobre el valor que la aplicación de los principios de gobierno abierto (transparencia, rendición de cuentas, integridad y participación ciudadana) aporta a la mejora de la calidad de la asociación y el ejercicio de los derechos de la ciudadanía en una sociedad democrática.
- c. Garantizar la conservación de los documentos que estén bajo su custodia en cualquier soporte y asegurar su transmisión y entrega a los posteriores responsables tras el cese en el ejercicio de sus funciones.
- d. Emplear un lenguaje claro en sus comunicaciones con la ciudadanía, evitando las barreras que generan los tecnicismos innecesarios.

Publicidad

El sistema que conforma la ética de la organización deberá ser objeto de publicidad para potenciar su uso, por ejemplo, a través de la página web, tabloneros físicos, BDNS, etc.

Dentro de esta publicidad, sería conveniente incluir una serie de informaciones, como, por ejemplo, los trámites del procedimiento de gestión y los plazos asociados. Es especialmente importante informar con detalle suficiente convocatorias, regímenes de ayuda, manual de procedimiento, procedimientos internos de gestión, reglamentos electorales etc.

Concurrencia

Como norma general la Asociación trabajará con convocatorias abiertas continuas y concurrencia no competitiva, pudiéndose (siempre con la oportuna publicidad) abrir convocatorias específicas (tanto para proyectos productivos como no productivos) con cuantías presupuestarias y plazos concretos, y bajo concurrencia competitiva o no competitiva.

Limitación de la concurrencia:

- a. Falta de la suficiente difusión a las bases reguladoras/convocatoria, incumpléndose los principios de publicidad y transparencia.
- b. Falta de una definición clara en la convocatoria de los requisitos que deben cumplir las o los beneficiarios/destinatarios de las ayudas/subvenciones.
- c. Inobservancia de los plazos establecidos en las bases reguladoras/convocatoria para la presentación de solicitudes.
- d. Ausencia de publicación de los baremos.

Confidencialidad

La confidencialidad conlleva guardar la debida discreción, tanto sobre las materias o asuntos cuya difusión esté prohibida legalmente, como sobre cualesquiera que conozcan por razón de su cargo o puesto de trabajo y no puedan divulgar atendiendo a la afectación de intereses.

Supone y exige:

- a. Proteger los intereses públicos afectados y los derechos de la ciudadanía atendiendo a las previsiones sobre el deber de secreto o sigilo aplicables en cada caso por las disposiciones del ordenamiento jurídico, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia.

- b. Ser particularmente vigilantes en el uso de la información a la que tengan acceso, a fin de evitar utilizarla en beneficio propio o de terceros o en perjuicio del interés general y de los derechos de la ciudadanía.
- c. Recordar que el deber de secreto sobre cuanta información de naturaleza confidencial hubiera conocido en el ejercicio de sus responsabilidades se mantiene incluso después de cesar en el ejercicio de sus funciones.

Credibilidad

La credibilidad significa hacer lo que se dice y decir lo que se hace. Exige generar la confianza de las personas, manteniendo permanentemente un comportamiento ético y transparente.

Comporta:

- a. Extremar el celo en el ejercicio de sus funciones, de modo que el desempeño de las obligaciones contraídas sea una efectiva referencia y modelo en la actuación del personal al servicio de la Asociación.
- b. Ser ejemplar asimismo en el cumplimiento de las obligaciones que, como ciudadano o ciudadana, exigen las leyes.
- c. Dar explicaciones de su actuación con documentación e información que suponga una verdadera rendición de cuentas, ética y transparente, es decir, explicar qué ha ocurrido, cómo ha ocurrido y qué impacto ha provocado cualquier actuación que se haya llevado a cabo.

12. Modificaciones del Procedimiento Interno de Gestión

Una vez aprobado el PG, el GAL puede considerar necesario llevar a cabo modificaciones que afecten al mismo, como consecuencia de la experiencia que se vaya adquiriendo en la aplicación de sus estrategias y la necesidad de adaptar los esquemas de funcionamiento a la situación de las mismas.

Una vez que han sido aprobadas estas modificaciones pueden ser aplicadas en la gestión de los expedientes del GAL (la fecha de entrada en vigor del procedimiento modificado será la de la fecha de aprobación de la Dirección General).

La tramitación para solicitar las modificaciones que se consideren oportunas al procedimiento de gestión es la siguiente:

- Por iniciativa del Órgano de Decisión al que corresponda, se facultará al Equipo Técnico para que elabore un documento borrador, donde se especifiquen los cambios introducidos en el PG.
- Una vez que el Documento se haya elaborado, será firmado y fechado por el Equipo Técnico y se elevará a la Junta Directiva siguiente para su aprobación.
- Si la aprobación se estima oportuna, quedará reflejado en el Acta de la Junta Directiva.
- El Presidente del GAL o la persona con competencias, solicitará la aprobación de las modificaciones en el PG del GAL, mediante correo ordinario o por la aplicación de la firma electrónica del programa informático de gestión, la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:
 - Solicitud de modificación del PG, firmada y fechada por la persona con competencia para ello, para representar al GAL.
 - Certificado del Secretario del GAL, donde se refleje la decisión de la aprobación de las modificaciones y en que Junta Directiva fueron aprobadas.
 - El PG incluyendo los cambios introducidos (situados en un recuadro y en rojo).

La documentación solicitando un cambio del PG, se entregaran mediante la aplicación informática o como el manual de procedimiento del organismo pagador establezca.

Si en algún caso se encontrara alguna deficiencia en los documentos anexos o en la solicitud, o existiera alguna duda sobre la interpretación del PG, se comunicaría por firma electrónica las incidencias, dando un plazo de enmienda de 10 días. En este caso se paralizaría la contabilización del mes sobre la resolución de la solicitud.

Una vez que la solicitud esté conforme, se emitirá la Aprobación del PG, mediante la firma de la Directora General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias, que será remitida mediante firma electrónica al GAL.

A partir de este momento el GAL deberá utilizar el PG, en la gestión del programa LEADER y solamente para los expedientes cuyas solicitudes tengan un registro de entrada posterior a la fecha de la aprobación del Director/a General.

Este Procedimiento Interno de Gestión ha sido aprobado por la Junta Directiva de A.D.R.I “Palomares” en reunión mantenida en Villafáfila el día diecisiete de junio de 2024.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Jesús Ramón Pascual San Juan